

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderado especial, por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, contra la sociedad **CORSERVISAN S.A.S.** representada legalmente por NEYMAR STEFANN SANMIGUEL TORRES o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes DEFECTOS:

1.- No allega prueba de la existencia y representación legal de la ejecutante, máxime si se trata de una persona jurídica de derecho privado. Por tanto, no cumple el requisito formal exigido en el artículo 26 numeral 4º del CPTSS. Dicho documento es necesario para verificar la calidad de representante legal de la persona que otorgó el poder.

2.- En el acápite NOTIFICACIONES, omite suministrar el número de contacto fijo y/o celular de las partes y del apoderado.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderado especial, por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, contra la sociedad **CORSERVISAN S.A.S.** representada legalmente por NEYMAR STEFANN SANMIGUEL TORRES o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutante el término de **cinco (5) días**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, **so pena de rechazo**.

NOTIFÍQUESE

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2020-00360-00
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: CORSERVISAN S.A.S.

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83b2469a83c15224a94873d8d91df5a4245d6223a6490a889cc442176ab6da49
Documento generado en 11/03/2021 03:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>